



**JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA**

Viernes, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO:	05679-31-89-001-2022-00137-00
PROCESO:	EJECUTIVO DE MAYOR CUANTÍA (GARANTÍA REAL)
DEMANDANTE:	LEÓN ALBERTO QUIRAMA QUIRAMA
DEMANDADO:	LUIS OMAR OSPINA PÉREZ
ASUNTO:	INCORPORA CONVERSIÓN TÍTULOS – REQUIERE – TOMA NOTA EMBARGO REMANENTES
PROVIDENCIA:	A.I. 108

Se incorpora al expediente y se pone en conocimiento de las partes el oficio N° 1605 del 24 de octubre de 2023, emitido por el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara, dentro del proceso Ejecutivo con garantía real de mínima cuantía, instaurado por Coofinep Cooperativa financiera, en contra de Luis Omar Ospina Pérez, bajo el radicado N° 05679-40-89-001-2022-00291-00.

En el mismo se hace saber que en auto del 9 de octubre de 2023, el cual decretó la terminación del proceso por pago total de la obligación, se dispuso:

“(...) TERCERO: Declarar terminado por pago total de la obligación el presente proceso ejecutivo con garantía real de mínima cuantía, instaurado por Coofinep Cooperativa Financiera en contra Luis Omar Ospina Pérez (...). SÉPTIMO: Se ordena la conversión de los demás depósitos judiciales existentes al interior de este proceso y los que posteriormente se llegaren a consignar a este, para el proceso ejecutivo con garantía real con radicado 05679 31 89 001 2022 00137 00 interpuesto por el señor León Alberto Quirama Quirama en contra del señor Luis Omar Ospina Pérez, que se adelanta en el Juzgado Promiscuo del Circuito de Santa Bárbara, Antioquia. Oficiese en tal sentido (...)”

En virtud de lo anterior, se realizó conversión depósitos judiciales para el presente proceso, esto, teniendo en cuenta el embargo de remanentes aquí decretado, dejando a disposición de esta agencia judicial la suma de \$96.803.593.41.

Por su parte, de conformidad con el artículo 42 N° 1 del Código General del Proceso que dispone:

“(...) Son deberes del juez: 1. dirigir el proceso, velar por su rápida solución, presidir las audiencias, adoptar las medidas conducentes para impedir la paralización y dilación del proceso y procurar la mayor economía procesal (...).”

Se requiere a las partes, con el fin de que procedan a realizar la liquidación de crédito. Lo anterior con el fin de continuar con el trámite procesal pertinente.

De otro lado, siendo procedente lo solicitado por el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara, mediante Oficio N° 1657 del 2 de noviembre de 2023, se ordenará tomar atenta nota del embargo de remanentes que llegaren a quedar y de los bienes que por cualquier causa se le llegaren a desembargar al aquí demandado Luis Omar Ospina Pérez con C.C. No. 15.527.334, en virtud del embargo de remanentes ordenado dentro del proceso Ejecutivo, radicado N° 05679 40 89 001 2021-00232 00 Conexo 05679 40 89 001 2019 00112 00, donde obra como demandante Diego Armando Orozco Arroyave y demandado Luis Omar Ospina Pérez, conforme lo dispone el artículo 466 del Código General del Proceso. Ofíciase.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CARINA MARCELA ARBOLEDA GRISALES
JUEZ**

BMML.

<p>JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA</p> <p>CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADO N° 047 fijado en la Secretaría del Despacho, hoy 20 de noviembre de 2023 a las 08:00 a.m.</p> <p>BERNARDA MARÍA MONTAÑA LÓPEZ SECRETARIA</p>
--

Firmado Por:
Carina Marcela Arboleda Grisales
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo
Santa Barbara - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **35dc42c143d7441e671fdb597868bf4b2449ef2d1f5024edcb18c5c65e92bbe6**

Documento generado en 17/11/2023 03:41:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA**

Viernes, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO:	05679-31-89-001-2023-00023-00
PROCESO:	DIVISORIO POR VENTA
DEMANDANTES:	IGNACIO ECHEVERRI GRAJALES Y MARÍA OTILIA ECHEVERRI GRAJALES
DEMANDADOS:	ROSALINA GRAJALES DE ECHEVERRI, ANA LUCIA ECHEVERRI GRAJALES, ESPERANZA ECHEVERRI GRAJALES, MARTA INÉS ECHEVERRI GRAJALES, ROSALBA ECHEVERRI GRAJALES, ALICIA ECHEVERRI GRAJALES, ALFONSO DE JESÚS ECHEVERRI GRAJALES, DIEGO ALEJANDRO ECHEVERRI BLANDÓN, ELIANA XIMENA ECHEVERRI BLANDÓN, JAVIER ANDRÉS ECHEVERRI BLANDÓN, IVÁN DARÍO ECHEVERRI GRAJALES, ARCESIO DE JESÚS ECHEVERRI GRAJALES, ROCÍO ECHEVERRI GRAJALES y ALONSO ECHEVERRI GRAJALES
ASUNTO:	INCORPORA CERTIFICADOS DE ENTREGA CITACIONES – REQUIERE
PROVIDENCIA:	AUTO DE TRÁMITE

Allega el apoderado judicial de la parte demandante nuevamente el certificado de entrega emitido por la empresa de correo “Inter Rapidísimo”, concerniente a notificación personal, remitida a los demandados Alicia Echeverri Grajales, Martha Inés Echeverri Grajales y Alonso de Jesús Echeverri Grajales.

No obstante, tal como se le indicó en el auto fechado 27 de octubre de 2023, no se arrimó con las mismas, el formato de citación para diligencia de notificación personal que les fuera remitido, con el fin de verificar que la notificación se haya efectuado en debida forma.

Por lo tanto, previo a autorizar la notificación por aviso de Alicia Echeverri Grajales, Martha Inés Echeverri Grajales y Alonso de Jesús Echeverri Grajales, se requiere nuevamente a la parte demandante para que allegue el formato de citación para diligencia de notificación personal que fue enviado debidamente cotejado y sellado por la empresa de correo.

De otro lado, se requiere a la parte demandante para que gestione lo más pronto posible la notificación de ROCÍO ECHEVERRI GRAJALES, en la dirección

aportada por el apoderado judicial de ARCESIO ECHEVERI GRAJALES, esto es, calle 49 N° 55-28 Barrio La Cumbre del municipio de Ciudad Bolívar- Antioquia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CARINA MARCELA ARBOLEDA GRISALES
JUEZ**

BMML.

**JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO
SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA**

**CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en
ESTADO N° 047 fijado en la Secretaría del Despacho, hoy
20 de noviembre de 2023 a las 08:00 a.m.**

**BERNARDA MARÍA MONTAÑA LÓPEZ
SECRETARIA**

**Firmado Por:
Carina Marcela Arboleda Grisales
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo
Santa Barbara - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b83492f92896be6dbc89e74145566c1a1377a6b081203732820bd15e9ef35d35**

Documento generado en 17/11/2023 03:35:07 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**JUZGADO PROMISCO DEL CIRCUITO
SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA**

Viernes, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO:	05679-31-89-001-2023-00203-00
PROCESO:	EJECUTIVO DE MAYOR CUANTÍA (CON GARANTÍA REAL)
DEMANDANTE:	JUAN CAMILO URREGO VELÁSQUEZ
DEMANDADO:	SERGIO LUIS OCHOA RUIZ
ASUNTO:	DECRETA MEDIDA CAUTELAR
PROVIDENCIA:	A.I. N°109

Acorde con lo solicitado por la apoderada judicial de la parte demandante en el escrito que antecede y por ser procedente el embargo de remanentes deprecado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 593 y 599 del Código General del Proceso. El Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Se decreta el EMBARGO y SECUESTRO del derecho de dominio que posee el demandado SERGIO LUIS OCHOA RUIZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.017.192.294, sobre el bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria Nro. 023-8995 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Bárbara-Antioquia, sobre el cual recae hipoteca abierta de primer grado en favor del demandante JUAN CAMILO URREGO VELÁSQUEZ. Líbrese el oficio correspondiente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
CARINA MARCELA ARBOLEDA GRISALES
JUEZ**

BMML.

<p>JUZGADO PROMISCO DEL CIRCUITO SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA</p> <p>CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADO N° 047 fijado en la Secretaría del Despacho, hoy 20 de noviembre de 2023 a las 08:00 a.m.</p> <p>BERNARDA MARÍA MONTAÑA LÓPEZ SECRETARIA</p>

Carina Marcela Arboleda Grisales

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo
Santa Barbara - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6e02c28512331d8650e433d4b683cf1029868e56e3a1799efb2f3f3d0672f510**

Documento generado en 17/11/2023 03:42:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>